

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD DE PROSELEC EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

1.- OBJETO	4
2.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.....	4
3.- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO	4
4.- MARCO NORMATIVO	5
5.- ESPECIFICACIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO	6
5.1- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
5.2- SERVICIO DE MANTENIMIENTO TODO RIESGO.....	8
Todos los Equipos de Seguridad:.....	10
Equipos EDS:.....	11
Tomógrafos:.....	12
Rayos-X:.....	15
5.3- OTRAS MODALIDADES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO.	23
Para Equipos Tomógrafos:.....	23
5.4- SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO	24
5.5- REPUESTOS Y MATERIAL	25
5.6- EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA	26
5.7- SEÑALIZACIÓN DE SERVICIOS Y LIMPIEZA.....	27
5.8- PARTIDA DE HORAS Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS	27
6- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.....	27
- INFORME CON LA MISMA PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO	29
7- MODIFICACIÓN DE EQUIPOS Y CONDICIONES DE MANTENIMIENTO	30
8.- FORMACIÓN	31
9.- SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS	31
9.1- SEGUIMIENTO DEL SERVICIO TIPO 1	32
- Índice Tiempo de respuesta y de resolución de incidencias, IR:	32
- Índice de incumplimientos de auditorías. IA:.....	33
- Índice de preventivos no realizados. IP:.....	33
9.2- SEGUIMIENTO DEL SERVICIO TIPO 2.....	33

- Índice Mantenimiento preventivo, IP:	33
- Índice Disponibilidad, ID:	34
- Índice Tiempo de respuesta y de resolución de incidencias, IR:	34
- Índice Tiempo medio entre fallos, IF:	35
- Índice de incumplimientos de auditorías. IA:	35
Índice de Calidad Mensual, IM	36
10.- PROCEDIMIENTO PENALIZADOR	36
10.1- INCUMPLIMIENTOS.....	38
10.2- PROCEDIMIENTO	41
10.3- PENALIDADES	43
11.- IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN Y ABONO DE LOS SERVICIOS.....	43
12.- DURACIÓN DEL SERVICIO	44
13- RESOLUCIÓN	44
14- PRESENTACIÓN DE OFERTAS	45
15- FORMA DE ADJUDICACIÓN	45

ANEXOS

1.- OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (P.P.T.) tiene por objeto establecer las condiciones técnicas necesarias para el servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de los equipos de inspección del fabricante Rapiscan que se incorporarán a las instalaciones de AIRM garantizando así su correcto funcionamiento.

En el Anexo C del presente documento se detallan los precios unitarios máximos de mantenimiento de cada equipo.

2.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La interpretación de los diferentes aspectos contemplados en el proyecto corresponde siempre a la Dirección del Contrato de cuantía menor. En caso de dudas o contradicciones entre algunos de los documentos, aplicará lo establecido en este mismo apartado de este Pliego de Prescripciones.

El Adjudicatario queda obligado a poner de manifiesto por escrito, ante la Dirección del Contrato de cuantía menor, todas las dudas, omisiones o errores que pudieran existir, en el más breve plazo de tiempo y siempre antes de que ejecute la unidad de obra correspondiente.

Se expresa, de forma manifiesta, que en todas y cada una de las unidades que componen el presente contrato de cuantía menor se consideran incluidos todos los materiales, tiempos y operaciones auxiliares necesarias para su correcta ejecución, aun no estando reflejados exhaustivamente en la correspondiente descomposición del precio unitario que se trate. El Adjudicatario deberá ejecutarla como si hubiera sido completa y correctamente especificado.

Las omisiones o descripciones erróneas de los detalles del contrato de cuantía menor que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención que por uso y costumbre deba ser realizado, no sólo no exime al Adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que por el contrario le obliga a hacerlo como si hubieran estado completa y correctamente especificados.

En cualquier caso, el Adjudicatario no tomará a su favor error u omisión que pudiera existir en el proyecto.

3.- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO

A continuación, se detallan los diferentes equipamientos de seguridad objeto de este

contrato:

SISTEMA	TIPOLOGIA DE EQUIPO	SUMINISTRADOR	FABRICANTE	MODELO	NUMERO DE SERIE
Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	PROSELEC	RAPISCAN	RAPISCAN 620XRHP	6211508
Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	PROSELEC	RAPISCAN	RAPISCAN 620XRHP	6211511
Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	PROSELEC	RAPISCAN	RAPISCAN 620XRHP	6215226
Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	PROSELEC	RAPISCAN	RAPISCAN 620XRHP	6211555
Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	PROSELEC	RAPISCAN	RAPISCAN 620XRHP	6211554
Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	PROSELEC	RAPISCAN	RAPISCAN 620XRHP	6215222

4.- MARCO NORMATIVO

Serán de aplicación todos los reglamentos vigentes relativos a obras e instalaciones de obligado cumplimiento en todo el territorio español, las normas vigentes en la Comunidad Autónoma y las específicas de SCAIRM S.M.E S.A. que afecten a las instalaciones.

Con arreglo a las necesidades del servicio, se podrá solicitar a la Empresa Adjudicataria una relación de la normativa vigente sobre instalaciones a aplicar y un Plan con la Programación de las actuaciones para el cumplimiento de la misma en todas las instalaciones.

Será de aplicación el Programa Nacional de Seguridad (PNS), así como cualquier reglamento europeo y decisión de la Comisión Europea que corresponda a los equipos y labores realizadas.

Para equipos con fuente radioactiva, la Empresa Adjudicataria será responsable de la gestión de las Inspecciones Oficiales realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear de las instalaciones así como de la documentación necesaria para dichas inspecciones, para cumplir con las disposiciones establecidas y sus instrucciones complementarias, manteniendo un archivo de los documentos justificativos de haber efectuado las inspecciones, revisiones, mediciones u operaciones normales o necesarias, informando de todo ello al Director del Contrato de cuantía menor.

Desde el punto de vista de Ciberseguridad, deberá tenerse en cuenta la Normativa TIC de SCAIRM S.M.E S.A., así como a la Normativa CIBER de Seguridad para Sistemas Críticos, en concreto, a la Norma Organizativa de Sistemas Críticos de Seguridad Física y a la norma tecnológica para estos sistemas de SCAIRM S.M.E S.A., así como al reglamento nacional y la normativa internacional que pueda suplir la ausencia de reglamentos nacionales al respecto

Durante el mantenimiento legal y puesta en marcha de instalaciones realizados por

terceros para SCAIRM S.M.E S.A. o concesiones, la Empresa Adjudicataria deberá elaborar un informe favorable, o en su defecto, la relación de anomalías detectadas.

En caso de que la legislación varíe y algún punto de este pliego o de las actividades que se realizan no cumpla la normativa, los planes de mantenimiento deberán ser modificados para que cumplan la normativa en vigor.

5.- ESPECIFICACIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO

5.1- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante el periodo de vigencia del contrato de cuantía menor de servicio de mantenimiento, la Empresa Adjudicataria se compromete a tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la naturaleza del contrato de mantenimiento de las instalaciones objeto de este contrato, viéndose obligada a realizar en los equipos cualquier función de mantenimiento correctiva, preventiva, evolutiva etc., aunque no esté específicamente contemplada en este PPT.

Dado el tipo especial de instalaciones de que se trata, la Empresa Adjudicataria deberá poseer la preparación técnica necesaria, y en concreto para los equipos Rayos X los permisos pertinentes exigidos por el Consejo de Seguridad Nuclear para la manipulación y asistencia técnica de este tipo de instalaciones radiactivas.

La Empresa Adjudicataria pondrá los medios necesarios para poder llevar a cabo el mantenimiento de forma independiente a los medios de los que disponga el Aeropuerto.

La reparación de las averías y/o los servicios de mantenimiento se deberán realizar sin afectar a la operatividad del Aeropuerto ni molestar a los usuarios y pasajeros siempre siguiendo las indicaciones del Director del Contrato de cuantía menor. En caso de ser necesario (y en especial en zonas con pasajeros) la Empresa Adjudicataria deberá proteger y señalizar la zona de acuerdo a las indicaciones del Director del Contrato de cuantía menor y Normativa interna de SCAIRM S.M.E S.A.

En ningún caso se realizarán actividades si existe riesgo sobre los usuarios del Aeropuerto, notificándose el hecho al Director del Contrato de cuantía menor para que dé las indicaciones al respecto.

La Empresa Adjudicataria se compromete a utilizar, si así se acuerda, la herramienta informática MÁXIMO instalada en el Aeropuerto como herramienta principal de gestión y/o cualquier otra aplicación que tenga desarrollada SCAIRM S.M.E S.A., independientemente de que además se utilice o no por su parte otro programa tipo MAO (Mantenimiento Asistido por Ordenador). Además, la Empresa Adjudicataria, siempre

que el Aeropuerto solicite, dispondrá de herramientas de movilidad (i.e., tablets o smartphones) integrados en la red del Aeropuerto y dotados de aplicaciones para documentar las incidencias de manera oportuna y en tiempo real. Al respecto, la Empresa Adjudicataria, de haberse acordado así, se compromete a introducir, con la periodicidad del mantenimiento preventivo contratado, todos los datos que alimenten la base de datos de MAXIMO, así como a registrar y actualizar los mismos cuando se realicen modificaciones. La información gestionada o generada por MAXIMO es propiedad del Aeropuerto y, por tanto, estará siempre a disposición del Aeropuerto y ubicada en él.

En cualquier caso, cualquier actuación de mantenimiento que se lleve a cabo en un equipo ha de quedar, además, reflejada por parte de la Empresa Adjudicataria en el **Libro de Mantenimiento** de dicho equipo. Las actuaciones pueden quedar reflejadas mediante partes digitales, a petición de cada aeropuerto.

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de los canales y medios de comunicación permanentes en horario de 0:00 a 24:00 durante los 365 días del año, para la posible transmisión y recepción de avisos. Esta recepción de avisos debe ser inmediata. El coste de dichos medios será por parte del adjudicatario. En el caso de que este canal consista en una línea telefónica, ésta no podrá ser de tarificación especial (902 o similar).

Los servicios de mantenimiento preventivo se deben realizar aminorando al máximo la afectividad sobre la operatividad del Aeropuerto y evitando molestias a los usuarios, por ello los servicios se prestarán en el horario acordado con la Dirección del Contrato de cuantía menor, pudiendo realizarse en horario nocturno (de 19:00 a 07:00) si las necesidades del servicio así lo requieren.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate parte de los servicios objeto de este pliego, el último responsable de los servicios seguirá siendo la empresa adjudicataria. Por otro lado, la empresa subcontratada deberá cumplir en todo momento lo que se expone en el presente pliego, así como la normativa en relación con las actividades para las que se le subcontrate. No se podrán subcontratar las labores de mantenimiento del equipamiento que necesite la Autorización emitida por La Dirección General de Política Energética y Minas de acuerdo con el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radioactivas salvo que disponga de una Autorización expresa para estas actuaciones.

En el caso de que la Empresa Adjudicataria deba recurrir a las casas fabricantes o a

empresas especializadas para el desarrollo del servicio, la gestión, el aviso, el seguimiento de los servicios y la responsabilidad sobre éstos seguirá siendo de la Empresa Adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a prestar soporte a las auditorías relacionadas con el equipamiento objeto de este contrato, ya sean a nivel AVSEC o CIBER, de AESA, EASA, CEAC o Unión Europea, o internas de SCAIRM S.M.E S.A., realizando desde la elaboración de informes y asesoramiento en la resolución de deficiencias y oportunidades de mejora, como a la asistencia a las mismas en caso de que las necesidades del servicio lo requieran.

De solicitarse, por parte del Director del Contrato de cuantía menor, la asistencia ante una auditoria de las anteriormente descritas la empresa adjudicataria estará obligada a prestar asistencia presencialmente a las mismas si ésta se solicita con una antelación de 7 días naturales, en caso de no notificarse con dicha antelación, deberá prestar dicha asistencia de forma telemática o telefónica. La empresa adjudicataria, si acude presencialmente, podrá solicitar al Director del Contrato de cuantía menor adelantar la revisión preventiva contratada.

Durante la fase final de la prestación del servicio, la Empresa Adjudicataria se compromete a poner los medios suficientes (formación, documentación, etc.) para asegurar la adecuada continuidad de la operación de las instalaciones. Para los equipos con fuente radioactiva, la empresa adjudicataria se compromete a realizar una revisión legal durante el último mes de contrato y a notificar la misma al Consejo de Seguridad Nuclear.

5.2- SERVICIO DE MANTENIMIENTO TODO RIESGO

El servicio de mantenimiento todo riesgo consistirá en la resolución de todos los problemas o averías surgidas que se hayan originado con el uso normal y/o desgaste natural de las instalaciones y equipos y su reposición, incluyendo todos los medios necesarios. La totalidad del equipamiento de seguridad contemplado en este contrato será bajo esta modalidad de mantenimiento todo riesgo.

Además, los equipos procedentes del siguiente contrato admiten las modalidades que se definen a continuación:

Para equipos de tomógrafos:

- Mantenimiento de CT con una periodicidad mensual.
- Mantenimiento de CT en Stand-By con una periodicidad mensual. (Con revisiones semanales)

Para equipos convencionales de RX:

- Mantenimiento de RX con una periodicidad mensual, bimensual, trimestral o semestral.
- Mantenimiento Stand-By con una periodicidad mensual, trimestral o semestral.

Para equipos ADM:

- Mantenimiento de ADM con una periodicidad mensual.

Definición de Equipos en Stand-by:

Los equipos en Stand-by se definen como equipos fuera de servicio temporalmente (periodos superiores a 1 mes) y en condiciones de operación para entrar en servicio de forma inmediata en el caso de los equipos convencionales de RX y en un tiempo aproximado de 20 minutos en el caso de los tomógrafos, en cualquier momento si así lo requiere el aeropuerto (punta de tráfico, contingencia, ...).

Si el equipo en stand-by se pusiese en marcha por la avería, incidencia o mantenimiento de otro equipo que mantenga la misma empresa adjudicataria, el aeropuerto no deberá abonar el coste de mantenimiento todo riesgo operativo. En cambio, si el equipo se pusiese en funcionamiento por otras necesidades se deberá abonar el coste del mantenimiento todo riesgo operativo con la misma periodicidad que el contratado en Stand-by.

Por lo tanto, de cara a prestar el servicio de mantenimiento, estos equipos se tratarán como los equipos operativos en los que se contrate mantenimiento todo riesgo.

A continuación, se detallan las actuaciones a realizar para los equipos en los que se contrate mantenimiento todo riesgo:

- Preventivo;
- Correctivo;
- Evolutivo;
- Mantenimiento de sistema de gestión.

5.2.1. -MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La Empresa Adjudicataria presentará un Plan de Mantenimiento con el programa detallado de servicios a realizar sobre las instalaciones objeto de este contrato de cuantía menor. En él se indicarán las distintas operaciones de mantenimiento preventivo, identificando cada elemento o conjunto de elementos a mantener, las fechas previstas de inicio de estos servicios, su duración, periodicidad (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, según el programa establecido u obligadas por Ley), y las limitaciones operacionales que puedan generar, teniendo en cuenta las horas punta de

utilización de la instalación para realizar los servicios en los días y horas de menor incidencia sobre la operación de la misma y del propio Aeropuerto. Las fechas y operaciones de mantenimiento ofertadas tendrán carácter contractual, lo que implica un estudio detallado y preciso en el que la empresa licitadora debe tener en cuenta los efectos operativos que puedan influir en el desarrollo de los servicios.

De modo expreso, la Empresa Adjudicataria se compromete a incluir en su Plan de Mantenimiento Preventivo todos los requisitos de inspección, verificación y mantenimiento exigidos por la normativa legal vigente.

Además, este programa de servicios incluirá las operaciones de mantenimiento prescritas y/o recomendadas por el fabricante de los equipos. En consecuencia, en este mantenimiento se incluirán todos los cambios de piezas que el fabricante especifique.

Durante la vigencia del contrato de cuantía menor, este Plan puede ser modificado y mejorado en cualquier momento, recogiendo las necesidades detectadas por el Director del Contrato de cuantía menor, la experiencia propia de la Empresa y los requerimientos de la normativa vigente aplicable, aunque para ello deberá existir una propuesta formal por parte de la Empresa Adjudicataria o del Director del Contrato de cuantía menor, acordándolo con el Director del Contrato de cuantía menor en el caso de que la proponente sea la Empresa Adjudicataria.

En el caso de que el equipo ofertado incluya fuente radiactiva, dentro de las actividades correspondientes, se contemplarán las revisiones radiológicas de acuerdo a las directrices del Consejo de Seguridad Nuclear.

La periodicidad de mantenimiento preventivo de los equipos objeto de este pliego será **MENSUAL**. En esta visita de revisión se realizarán las actividades descritas en su oferta, un chequeo en el funcionamiento del citado material, así como las correspondientes operaciones prescritas y/o recomendadas por el fabricante de los equipos, que serán, como mínimo, las siguientes para cada tipo de equipo:

Todos los Equipos de Seguridad:

- El servicio de mantenimiento todo riesgo incluye la realización de los ensayos rutinarios (Routine Testing) requeridos por SCAIRM S.M.E S.A. durante las visitas de mantenimiento preventivo. Será responsabilidad del adjudicatario la realización de dichas actividades, así como la presentación de las hojas de registro cumplimentadas que verifiquen el resultado satisfactorio de los mismos.

- Gestión de accesos para los operadores. El Adjudicatario deberá mantener las claves del personal vigente y tendrá que mantener el patrón para nuevas incorporaciones. El adjudicatario se comprometerá a cumplir en todo momento las directrices con respecto a Ciberseguridad y gestión de contraseñas que dicta la Normativa CIBER de Seguridad para Sistemas Críticos, en concreto, a la Norma Organizativa de Sistemas Críticos de Seguridad Física y a la norma tecnológica para estos sistemas de SCAIRM S.M.E S.A., así como al reglamento nacional y la normativa internacional que pueda suplir la ausencia de reglamentos nacionales al respecto

Se deberá integrar, en la medida de lo posible, con el directorio activo de SCAIRM S.M.E S.A.

Equipos EDS:

- Revisión del estado general del equipo, incluyendo una revisión del cableado y conexionado externo, una revisión y limpieza, si fuera necesario, de filtros y ventiladores, una verificación y limpieza del exterior del cuerpo principal del equipo y la consola de control, una verificación de la consola de operador, panel táctil, pulsadores, conmutadores y lámparas, así como la detección de posibles fugas de lubricantes y refrigerantes.
- Verificación de dosis internas.
- Revisión legal:
 - Verificación de que la intensidad de dosis a 0,1m de la superficie no sobrepasa 1 $\mu\text{Sv/h}$.
 - Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.
- Comprobación de la configuración del equipo de acuerdo a la puesta en marcha y normativa en vigor. Comprobación del resultado de calibración.
- Comprobaciones requeridas por la CEAC verificando el calibrado de los equipos, realizando al menos los siguientes TEST:
 - TEST 1: Resolución de hilo único.
 - TEST 2: Penetración Útil.
 - TEST 3: Resolución espacial.
 - TEST 4: Penetración simple: presentación de materiales finos y diferenciación de materiales gruesos.

- TEST 5: Discriminación entre materiales.
 - Comprobación de pulsadores y circuitos de emergencia.
 - Comprobación de sistemas de refrigeración.
 - Revisión de los elementos mecánicos móviles, verificando el túnel y las cortinillas plomadas, se verificarán las bandas de arrastre, carga y descarga, la alineación de las bandas si fuera necesario, la comprobación de la tracción y la revisión de motores.
 - Revisión de elementos eléctricos y electrónicos, verificando tensiones y sus márgenes, cableado, fotocélulas y sensores de presencia de paquetes, alineación de detectores y ajuste si fuera necesario, eficacia de la toma de tierra y sincronización entre los pulsos de alta y baja energía del generador de rayos X.
 - Revisión del software, chequeando el sistema de fecha y hora, ejecutando el menú de diagnósticos y corrección de elementos señalados como críticos (especialmente, los de verificación de voltaje y temperaturas, verificación de alineamientos, verificación de operación de rayos X y encendido de pilotos), la calibración de parámetros según horas de uso y se verificará el proceso de autocalibrado.
 - Comprobación de la señalización de los pilotos de estado del equipo, en las distintas etapas de la puesta en marcha, así como los pilotos indicadores del resultado del análisis por parte de la máquina.
 - Verificación de las señales de intercambio entre los distintos elementos del sistema, equipo automático detector de explosivos, matriz y consola.
 - Ajuste de generadores.
 - Comprobación de posibles desperfectos.

Tomógrafos:

- Revisión del estado general del equipo, incluyendo una revisión del cableado y conexionado externo, una revisión y limpieza, si fuera necesario, de filtros y ventiladores, una verificación y limpieza del exterior del cuerpo principal del equipo y la consola de control, una verificación de la consola de operador, panel táctil, pulsadores, conmutadores y lámparas, así como la detección de posibles fugas de lubricantes y refrigerantes.
- Verificación de dosis internas.

- Revisión legal:
 - Verificación de que la intensidad de dosis a 0,1m de la superficie no sobrepasa 1 $\mu\text{Sv/h}$.
 - Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.
- Comprobación de la configuración del equipo de acuerdo a la puesta en marcha y normativa en vigor. Comprobación del resultado de calibración.
- Comprobación de pulsadores y circuitos de emergencia.
- Comprobación de sistemas de refrigeración.
- Revisión de los elementos mecánicos móviles, verificando el túnel y las cortinillas plomadas, se verificarán las bandas de arrastre, carga y descarga, la alineación de las bandas si fuera necesario, la comprobación de la tracción y la revisión de motores.
- Revisión de elementos eléctricos y electrónicos, verificando tensiones y sus márgenes, cableado, fotocélulas y sensores de presencia de paquetes, alineación de detectores y ajuste si fuera necesario, eficacia de la toma de tierra y sincronización entre los pulsos de alta y baja energía del generador de rayos X.
- Revisión del software, chequeando el sistema de fecha y hora, ejecutando el menú de diagnósticos y corrección de elementos señalados como críticos (especialmente, los de verificación de voltaje y temperaturas, verificación de alineamientos, verificación de operación de rayos X y encendido de pilotos), la calibración de parámetros según horas de uso y se verificará el proceso de autocalibrado.
- Verificación de todas las operaciones del equipo: se verificará la alerta por densidad, se ejecutará la autorización y rechazo de equipajes desde el punto de operador, se verificará la calidad de la imagen y se visualizará en la consola del administrador las estadísticas de decisión y los tiempos, con el fin de detectar cualquier anomalía en el funcionamiento del sistema.
- Comprobación de la señalización de los pilotos de estado del equipo, en las distintas etapas de la puesta en marcha, así como los pilotos indicadores del resultado del análisis por parte de la máquina.
- Verificación de las señales de intercambio entre los distintos elementos del sistema, tomógrafo, matriz y consola.
- Ajuste de generadores.

- Comprobación de posibles desperfectos.
- PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN

- a) Comprobar Rayos -X en el Detector de Calibración PCB:
- b) Establecer los umbrales de voltaje para el sensor PSX (CS2)
- c) Establecer los umbrales de voltaje para el sensor CT (CS1)
- d) Ajustar VREF:
- e) Realizar el Test Funcional:
 - Comprobar la proporción de la calibración del equipo en cintas transportadoras.
 - Equipo de proporción de Calibración para la carga de cintas transportadoras
 - Equipo de proporción de Calibración para las cintas transportadoras de descarga
 - Entrada de los valores finales de precisión del equipo:
 - Fan Offset Calibración:
 - Calibración CT
 - Calidad de Imagen Final

Para realizar las comprobaciones antes citadas se seguirán las instrucciones del manual técnico del fabricante InVision. Las periodicidades de las actividades de mantenimiento preventivo se resumen en la siguiente tabla:

Mensual	Trimestral	Semestral	Anual		
BLOQUE INFORMÁTICO					
MAQUINA OPERATIVA	TUNEL ARMADO	TUNEL DESARMADO			
Dosimetría	Offset & Noise (PSX)	Interlocks	Cortinilla 1		
Luces CTX	Gain & D.Range (PSX)	UPS	Cerramiento		Sensor
Botones emergencia	kV & mA	HD Unix	Correa		Tensión
Test IQ Bag	Heat Exchanger (PSX)	HD MC	Cortinilla 2		
	Estacionario Offset&Noise	Backup	Cerramiento		Sensor
	Estacionario Gain	Borrado logs	Correa		Tensión
	Rotando Offset & Noise	HD UI	Cortinilla 3		
	Rotando Gain	G.Ratio Input	Cerramiento		Sensor
	Encoder	G.Ratio CT	Correa		Tensión
	Revoluciones del Gantry	G.Ratio Output	Cortinilla 4		
			Cerramiento		Sensor
			Correa		Tensión

BLOQUE MECANICO					
OPERATIVA	DESARMADO	MAQUINA TOTALMENTE APAGADA			
Limp exterior CTX	Gantry rotación	AC Ventilador	Anillos		
Peligros de seguridad	Gantry torque tornillos	Tracking Input	Limpieza bloque de brushes		
Test IQ Bag	Gantry correa motor	Tracking CT	Medición de Slip Rings		
AC Funcionamiento	Gantry engrase	Tracking Output	Brushes:		
AC Filtro	Fugas HE	Limpieza light curtain	Anillo 1:		
	Bomba HE		Anillo 2:		
	Cambio batería HE		Anillo 3:		
	AC Fugas		Anillo 4:		
			Anillo 5:		
			Anillo 6:		
			Anillo 7:		

Rayos-X:

- Test rutinarios siguiendo las indicaciones del Director de Contrato de cuantía menor.
- Verificación del funcionamiento general (verificación de luces indicadoras de “sistema en marcha”, “funcionamiento de Rayos X”, señales de integración con el Sistema de Tratamiento de Equipajes en su caso, etc.).
- Verificación de dosis internas. Verificación de que la intensidad de dosis a 0,1m de la superficie no sobrepasa 1 $\mu\text{Sv/h}$.
- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.
- Comprobación de la configuración del equipo de acuerdo a la puesta en marcha y normativa en vigor. Comprobación del resultado de calibración.
- Comprobación de ajuste de líneas, matrices de detección, y cintas transportadoras del equipo (centrado, alineación, etc.) y ajustes necesarios.
- Comprobaciones requeridas por la CEAC verificando el calibrado de los equipos, realizando al menos los siguientes TEST:
 - TEST 1: Resolución de hilo único.
 - TEST 2: Penetración Útil.
 - TEST 3: Resolución espacial.

- TEST 4: Penetración simple: presentación de materiales finos y diferenciación de materiales gruesos.
- TEST 5: Discriminación entre materiales.

- Limpieza de filtros y reemplazo de los mismos en caso necesario.
- Comprobación de pulsadores y circuitos de emergencia.
- Comprobación de sistemas de refrigeración.
- Ajuste de generadores.
- Comprobación de cortinillas plomadas de entrada y salida.
- Comprobación de posibles desperfectos.
- Comprobación del correcto recogimiento y canalización del cableado, proponiendo en su caso, mejoras y/o sustitución medios proporcionados.
- Comprobación del correcto estado de cualquier material de canalización, separación u otra índole instalado para la eliminación de riesgos a pasajeros, usuarios y trabajadores.
- Limpieza de las cintas transportadoras y cualquier otro elemento que pueda ocasionar suciedad en las prendas y elementos examinados.
- Introducción y carga de datos de usuarios. La empresa adjudicataria será la responsable de la introducción y carga de los datos de identificación de usuarios de las máquinas de inspección.

Además, con la misma periodicidad que el mantenimiento preventivo, la Empresa Adjudicataria obtendrá estadísticas e informes de equipo objeto del mantenimiento. (registros de eventos/diagnósticos, historia de configuraciones, estadísticas de tiempo de funcionamiento de cada uno de los equipos, informes TIP, etc.). Estas estadísticas posteriormente se facilitarán al Director del Contrato de cuantía menor o persona que éste designe.

En estos informes/estadísticas se deberá mostrar como mínimo la siguiente información:

- Equipos EDS STD3:
 - Número de maletas escaneadas (por períodos).
 - Número de maletas rechazadas por el operador (por períodos).
 - Número de maletas rechazadas de forma aleatoria y continua (por periodo)
 - Número de maletas rechazadas por no tener decisión de operador, time out (por periodo)

- Número de maletas aceptadas/ rechazadas por el operador de N2, N2A, N2 ½, N3.
- Porcentajes de maletas rechazadas sobre el número de maletas escaneadas total y parcial (por períodos).
- Porcentajes de maletas rechazadas de forma aleatoria y continua sobre el número de maletas escaneadas total y parcial (por períodos).
- Porcentaje de maletas aceptadas/ rechazadas por el operador de N2, N2A, N2 ½, N3.

Toda esta información se enviará en formato Excel.

Si el Sistema lo permite, el Adjudicatario facilitará la información de cada maleta por separado, con el fin de poder explotar los datos con mayor detalle. En esta información se deberán señalar los siguientes datos:

- Hora en la que se examinó la maleta
- Si fue aceptada o rechazada por el operador
- Número de maletas sin decisión por parte de operador (time out).
- Equipos de RX:
 - Estadísticas e informes sobre operadores.
 - Estadísticas e informes sobre TIP
 - Estadísticas de tiempo de funcionamiento de cada uno de los equipos.

Toda esta información se enviará en formato Excel.

Si el Sistema lo permite, el Adjudicatario facilitará la información de cada maleta por separado, con el fin de poder explotar los datos con mayor detalle. En esta información se deberán señalar los siguientes datos:

- Hora en la que se examinó la maleta

Todas las visitas y revisiones tendrán que integrarse en las órdenes de MAXIMO, si existe, y además se guardará un registro escrito de las supervisiones y/o revisiones que podrán complementarse con registros en formato digital.

La visita deberá ser justificada haciéndole llegar el parte correspondiente al Director del Contrato de cuantía menor o a persona en quien delegue. Los partes de revisión que no se hagan llegar al Director de Contrato de cuantía menor no serán aceptados de cara a revisión preventiva realizada. Se adjunta en el Anexo A un modelo de parte de revisión, pudiendo aceptarse otros formatos, siempre mediante acuerdo con el Director del Contrato de cuantía menor.

La Empresa Adjudicataria mantendrá todo elemento o equipo susceptible de requerir mantenimiento en perfecto estado de limpieza, incluyendo las fotocélulas, que se mantendrán limpias, retirándose las pegatinas que pudieran tener adheridas. Dicha revisión se realizará con la misma periodicidad que el mantenimiento del equipo. Si en el transcurso de la garantía hiciese falta realizar algún tipo de limpieza con mayor periodicidad que las visitas detalladas en este PPT, la empresa adjudicataria estará obligada a realizarla.

5.2.2. - MANTENIMIENTO CORRECTIVO

La Empresa Adjudicataria se compromete a afrontar el mantenimiento correctivo y a solventar cuantas averías puedan surgir en las instalaciones comprendidas en el presente Contrato de cuantía menor, con el tiempo de respuesta que se fija en este pliego.

El adjudicatario cumplirá los tiempos de respuesta y de resolución de incidencias independientemente del horario en que se detecte la incidencia, incluyendo el horario nocturno sin que esto signifique un coste adicional para SCAIRM S.M.E S.A.

La Empresa Adjudicataria podrá recibir avisos de averías del Director del Contrato de cuantía menor, o persona en quien éste delegue, durante las veinticuatro horas del día todos los días del año. También podrán ser objeto de este mantenimiento las reparaciones derivadas del mantenimiento preventivo del apartado anterior o de incumplimientos o deficiencias detectadas durante cualquier tipo de auditoría realizada a los equipos.

Cualquier defecto o rotura que se descubra con posterioridad a la fecha de la firma del contrato de cuantía menor y que no haya sido incluido en el informe inicial del estado de las instalaciones que la Empresa Adjudicataria elaborara dentro de los 30 primeros días siguientes al inicio del servicio, será reparado por la Empresa Adjudicataria sin cargo alguno para SCAIRM S.M.E S.A. siempre y cuando no esté incluido en la garantía dada a los equipos por el instalador. En caso de estar incluido en la garantía, la Empresa Adjudicataria realizará las gestiones necesarias con el instalador o fabricante para la sustitución/reparación necesaria.

En el caso de producirse o tener conocimiento de una avería o incidencia, se procederá según lo acordado con el Director del Contrato de cuantía menor. Estas circunstancias también deberán ser comunicadas al Director del Contrato de cuantía menor o persona en quien delegue para que pueda adoptar las resoluciones que procedan, de acuerdo con

el procedimiento o indicaciones específicas que el Director del Contrato de cuantía menor indique.

En los casos en que la avería tenga una grave repercusión sobre la operatividad del Aeropuerto, la Empresa Adjudicataria se compromete a dimensionar adecuadamente los medios humanos y materiales destinados al servicio, para disminuir los efectos de la avería y restablecer la normalidad, hasta la completa reparación de la avería en cuestión.

El director del contrato de cuantía menor o persona en la que delegue podrá estar presente durante la sustitución de piezas, conjuntos o reparaciones de importancia que efectúe la Empresa Adjudicataria. El Aeropuerto se reserva la facultad de solicitar y disponer de las piezas sustituidas durante el tiempo que determine cumpliendo la normativa de medioambiente. De darse este caso, estas piezas sustituidas deberán ser almacenadas y custodiadas por el adjudicatario hasta que exista solicitud del Director del Contrato de cuantía menor para proceder a su retirada definitiva. El responsable de la gestión de los residuos a vertedero autorizado será siempre la Empresa Adjudicataria y deberá retirar dicho material sin coste adicional alguno para SCAIRM S.M.E S.A.

En caso de que un equipo muestre averías repetitivas, el Director de Contrato de cuantía menor podrá solicitar informes y justificaciones sobre las mismas, y deberá aportar soluciones a las mismas. Si la tipología del equipo lo permite, la Dirección del contrato de cuantía menor, y en base a los informes de dichas averías y análisis de los mismos, podrá solicitar su sustitución del mismo.

De cualquier forma, para garantizar la calidad del servicio prestado, el Director del Contrato de cuantía menor podrá solicitar cuantos informes y justificaciones sobre las incidencias y las soluciones aportadas por el licitador siempre que lo considere oportuno.

5.2.2.1. - *Tiempos de respuesta y de resolución*

Desde la fecha efectiva del contrato de cuantía menor, y tras el acuerdo con el Director del Contrato de cuantía menor, el adjudicatario deberá disponer de los canales y medios de comunicación permanentes (en horario de 0:00 a 24:00 horas durante los 365 días del año) para la posible transmisión y recepción de avisos. Esta recepción de avisos debe ser inmediata. El coste de dichos medios será por parte del adjudicatario. En el caso de que este canal consista en una línea telefónica, ésta no podrá ser de tarificación especial (902 o similar).

Se entenderá por tiempo de respuesta ante averías el tiempo que tarda la Empresa Adjudicataria, desde que se dio el aviso de la incidencia, en atender en primera instancia

dicha incidencia, ya sea por vía telefónica o bien acudiendo a la instalación.

En caso de que la primera respuesta o atención a una incidencia, dentro del mencionado periodo, sea por vía telefónica pero no consiga resolverla completamente, el Adjudicatario estará obligado a dar una 2ª respuesta presencial a dicha incidencia, personándose a pie del equipo que la presente dentro del mismo periodo máximo que se define en la siguiente tabla.

Se entenderá por tiempo de resolución el tiempo que tarda la empresa adjudicataria en resolver la incidencia completamente, dejando el equipo totalmente operativo. Este tiempo se contará desde que se dio el aviso de la incidencia.

A continuación, se definen los tiempos de respuesta y resolución establecidos, si bien la empresa adjudicataria se compromete a resolver las incidencias en el menor tiempo posible.

Tal y como se describe en este pliego, la empresa adjudicataria podrá recibir avisos de incidencias las 24 horas del día. Si se produjera una incidencia entre las 23:00 y las 07:00, y desde el punto de vista del Director de Contrato de cuantía menor o persona en quien delegue se considera muy grave, la empresa adjudicataria deberá resolverla cumpliendo con el tiempo de resolución descrito en la tabla superior. Si por el contrario la incidencia no se considera muy grave, se resolverá a partir de las 07:00. De cara al control y calidad del servicio de los tiempos de respuesta y resolución de incidencias, para incidencias notificadas entre las 23:00 y las 07:00, los tiempos de la tabla se contabilizarán desde las 07:00

Se tendrá en cuenta los siguientes tiempos:

Tiempos de respuesta (si la incidencia se notifica entre las 07:00 y las 23:00)	Tiempos de resolución (si la incidencia se notifica entre las 07:00 y las 23:00)
8 Horas	12 horas

Tal y como se describe en este pliego, la empresa adjudicataria podrá recibir avisos de incidencias las 24 horas del día. Si se produjera una incidencia entre las 23:00 y las 07:00, y desde el punto de vista del Director de Contrato de cuantía menor o persona en quien delegue se considera muy grave, la empresa adjudicataria deberá resolverla cumpliendo con el tiempo de resolución descrito en la tabla superior. Si por el contrario la incidencia no se considera muy grave, se resolverá a partir de las 07:00. De cara al control y calidad del servicio de los tiempos de respuesta y resolución de incidencias,

para incidencias notificadas entre las 23:00 y las 07:00, los tiempos de la tabla contabilizarán desde las 07:00.

Debido a que el tiempo definido no se considera suficiente para resolver ciertas incidencias en tomógrafos, ante las siguientes incidencias el tiempo de resolución se ampliaría en 6 horas:

5.2.2.1.1. Incidencias cuya resolución conlleve cambio en el generador o placa analógica.

Incidencias cuya resolución implique cambios estructurales del equipo, estructura de la cinta, estructura de la cortina, motor de la cinta, ups o cambio completo en el aire acondicionado.

5.2.3.- MANTENIMIENTO EVOLUTIVO

Anualmente se realizará una actualización del software del equipo si el Hardware del mismo lo permitiese.

También se actualizará el software si la normativa lo requiriese.

5.2.3.1. - Equipos RX

El mantenimiento evolutivo incluirá el reemplazo del nº de imágenes TIP requeridas de acuerdo a la normativa vigente, acciones correctoras de auditorías y a las indicaciones del administrador del sistema TIP de SCAIRM S.M.E S.A. en cada momento.

5.2.3.2. - Equipos EDS

Si, a lo largo de la vida útil del Equipo Detector de Explosivos automático (10 años), el fabricante mejora su detección, disminuye su porcentaje de falsas alarmas y/o mejora cualquier otra característica a través de modificaciones en su software y/o firmware, una vez homologuen el equipo resultante y obtengan el certificado correspondiente de conformidad de tipo y norma de acuerdo al Proceso de Homologación común ("Common Evaluation Process", CEP) definido por la CEAC, emitidos por un laboratorio autorizado por la Comisión Europea, la Empresa Adjudicataria deberá actualizar los Equipos EDS objeto de este contrato de cuantía menor, sin coste adicional para SCAIRM S.M.E S.A. SME SA, a esa nueva versión mejorada. El proceso de actualización será como sigue:

- Entrega a la Dirección del presente Contrato de cuantía menor del certificado o certificados obtenidos;
- Actualización de los Equipo Detector de Explosivos automático EDS objeto de este contrato de cuantía menor a ese nuevo algoritmo desarrollado y homologado. Esta actualización engloba lo siguiente:
 - El Adjudicatario comunicará a la Dirección del Contrato de cuantía menor el tiempo de actualización del Equipo,
 - El Adjudicatario presentará a la Dirección del Contrato de cuantía menor un plan de actuación con una propuesta de reversibilidad por si el proceso no se desarrollara adecuadamente.
 - El Adjudicatario dispondrá de todos los medios humanos y materiales necesarios para realizar dicha actualización en el menor tiempo posible y sin afección operativa.

5.3- OTRAS MODALIDADES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Las modalidades de mantenimiento que no incluyen los repuestos en el coste del mismo son:

Para Equipos Tomógrafos:

- Mantenimiento legal

5.3.1. -MANTENIMIENTO LEGAL

Serán de aplicación todos los reglamentos vigentes relativos a obras e instalaciones de obligado cumplimiento en todo el territorio español, las normas vigentes en la Comunidad Autónoma en la que se encuentre el aeropuerto y las específicas de SCAIRM S.M.E S.A. que afecten a las instalaciones.

La Empresa Adjudicataria será responsable de la gestión de las Inspecciones Oficiales de las instalaciones, así como de la documentación necesaria para dichas inspecciones, para cumplir con las disposiciones establecidas y sus indicaciones complementarias, manteniendo un archivo de los documentos justificativos de haber efectuado las inspecciones, revisiones, mediciones u operaciones normales o necesarias, informando de todo ello al Director del Contrato de cuantía menor. La Empresa Adjudicataria deberá entregar a la Dirección del Contrato de cuantía menor todos los informes y certificados correspondientes.

La Empresa Adjudicataria, llevará a cabo revisiones técnicas mensuales en las que se realizará al menos un chequeo completo de la máquina, y serán tales que garanticen la operatividad inmediata del equipo en el caso de requerirse por parada de la contingencia. Tras la revisión de los equipos, presentará al Director del contrato de cuantía menor un informe mensual del estado de las instalaciones.

Las revisiones técnicas mensuales tienen como objetivo el garantizar la puesta en marcha sin incidencias de la máquina en caso de necesidad operativa, por lo que una posible puesta a punto del equipo para ponerlo en marcha no supondrá coste adicional alguno para SCAIRM S.M.E S.A.

Durante el régimen de mantenimiento legal el equipo objeto del mismo se mantendrá sin operación habitual garantizándose en todo momento la posibilidad de su puesta en modo operativo en un tiempo no superior a 20 minutos. Para ello la Empresa Adjudicataria elaborará e implantará un procedimiento mediante el cual el personal de mantenimiento del aeropuerto podrá arrancar la máquina bajo las oportunas indicaciones, minimizando así el tiempo de respuesta. En caso de concurrir

circunstancias ajenas al equipo que demoraran el tiempo de arranque, la empresa adjudicataria remitirá informe justificativo del incumplimiento al Director del Contrato de cuantía menor, o persona en quien éste delegue.

El régimen de mantenimiento legal incluye la mano de obra necesaria para atender y resolver cualquier trabajo, incidencia y/o avería del equipo. En caso de requerirse la sustitución de alguna pieza, la empresa adjudicataria remitirá el correspondiente informe técnico justificativo de la necesidad, junto a una propuesta presupuestaria, a la Dirección del Contrato de cuantía menor.

Si el equipo en mantenimiento legal se pusiese en marcha por la avería, incidencia o mantenimiento de otro equipo que mantenga la misma empresa adjudicataria, el aeropuerto no deberá abonar el coste de mantenimiento todo riesgo

5.3.1. -MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN

En el posible caso de que los equipos de seguridad fuesen más adelante integrados en un Sistema de Gestión, el precio del mantenimiento preventivo (con la misma periodicidad que el mantenimiento del equipo asociado), correctivo y evolutivo de estos sistemas y hardware asociado estará incluido en el precio de mantenimiento de los propios equipos.

En las visitas preventivas se realizarán los siguientes servicios:

- Revisión de software, chequeando el sistema de fecha y hora, ejecutando el menú diagnóstico y corrección de elementos, calibración de parámetros, actualización de software y cualquier actividad necesaria para el correcto funcionamiento del sistema.
- Revisión de hardware, incluyendo todos los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

5.4- SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO

Al contratar cualquier servicio de mantenimiento también estarán incluidas las siguientes actividades:

- El Director del Contrato de cuantía menor podrá solicitar el cambio de ubicación dentro del aeropuerto, alguno o algunos de los equipos objeto de este contrato de cuantía menor. La Empresa Adjudicataria se compromete a asumir dichas variaciones y a proceder al traslado y mantenimiento de dichos equipos en las ubicaciones finales sin cargo adicional alguno para SCAIRM S.M.E S.A.
- . El coste del traslado de los equipos entre diferentes ubicaciones dentro del Aeropuerto

está incluido en el coste del mantenimiento, siempre que el mismo no exija el contrato de cuantía menor o alquiler de maquinaria pesada para ejecutarlo y se ejecute aprovechando la visita de la empresa para la realización de servicios preventivos o correctivos y avisando con suficiente anticipación (al menos 7 días naturales).

- La Empresa Adjudicataria prestará soporte durante las auditorías relacionadas con el equipamiento objeto de este contrato de cuantía menor, ya sean a nivel AVSEC o CIBER, de AESA, EASA, CEAC o Unión Europea, o internas de SCAIRM S.M.E S.A., realizando desde la elaboración de informes y asesoramiento en la resolución de deficiencias y oportunidades de mejora, como a la asistencia a las mismas en caso de que sea necesario.
- La empresa también mantendrá incluido en el coste de mantenimiento, todos los elementos auxiliares de los equipos que se hayan suministrado por la empresa adjudicataria (cableado, interfonía, canalizaciones, sistemas de frío o climatización...).
- En el precio del mantenimiento de equipos de Rayos X de filtro estará incluido el coste de mantenimiento de los rodillos y cintas motorizadas que vayan unidas al equipo, suministrados por la misma empresa.

5.5- REPUESTOS Y MATERIAL

La Empresa Adjudicataria aportará en todo momento el material, consumibles y repuestos necesarios para la correcta ejecución de los servicios. Todos los repuestos deberán ser originales, de la firma del fabricante de los equipos y nuevos, por lo que no se admitirán versiones o modificaciones del original que lleve la máquina ni se aceptarán repuestos reciclados.

Los repuestos están incluidos en el precio del mantenimiento de los equipos de seguridad.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer de un stock de repuestos tal que pueda resolver las incidencias que se puedan producir en el aeropuerto en el menor tiempo posible y con la menor afección operativa.

En el caso de que los productos no cumplan los requisitos técnicos establecidos, SCAIRM S.M.E S.A. estará facultada para rechazar el suministro o devolverlo al proveedor sin coste alguno o dar una solución equivalente.

En el supuesto de que los productos se presenten con defectos ocultos, SCAIRM S.M.E S.A. podrá devolver los productos al proveedor y solicitar la sustitución de estos. Se entiende por defectos ocultos a las roturas en un principio inapreciables, vida útil menor de la esperada o cualquier otra clase de anomalías no apreciables inicialmente al realizarse el suministro del producto que afecten al buen funcionamiento del producto.

Si algún equipo objeto de este contrato de cuantía menor y dentro de la vida útil de éste,

se tuviera que sustituir por no poderse reparar, se hará por un modelo actualizado o por uno tecnológicamente superior, considerándose en este caso que se está realizando un mantenimiento evolutivo.

En el caso de que un equipo no se pudiera reparar, la empresa adjudicataria se compromete a sustituirlo por uno de las mismas características que el averiado o dar una solución equivalente.

Forman parte del presente servicio y han de estar disponibles, todos los repuestos y materiales necesarios para la cobertura total de las posibles contingencias que pueda deparar el mantenimiento y operación de los equipos objeto de servicio, cumpliendo con los plazos definidos en el presente pliego.

El transporte de todo repuesto corre a cargo de la Empresa Adjudicataria, incluidas las devoluciones defectuosas.

Será responsabilidad de la Empresa Adjudicataria la limpieza y almacenamiento adecuado de todos los materiales y de mantener los mismos en buen estado hasta la terminación del contrato de cuantía menor.

El seguimiento del inventario de todos los repuestos y/o consumibles utilizado y/o almacenado, será realizado por la Empresa Adjudicataria de este servicio. El Director de Contrato de cuantía menor podrá solicitar información y la verificación de los mismos si lo considera oportuno.

Los cambios de piezas se realizarán cumpliendo en todo momento los tiempos definidos en el apartado 6.2.2.1 de este documento.

5.6- EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA

Serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria todas las herramientas y medios materiales (vehículos ligeros, furgonetas, andamios, escaleras, plataformas, etc.) necesarios para la rápida y correcta ejecución de los servicios. Debido a que las zonas de servicio serán, en general, de pública concurrencia, SCAIRM S.M.E S.A. podrá exigir la señalización que se indica más adelante, así como que los andamios, escaleras, etc. correspondan a modelos característicos de acuerdo a la normativa vigente, debiendo mantenerse en buenas condiciones de pintura y aspecto exterior.

Será responsabilidad del adjudicatario el traslado de personal, herramientas y materiales a las distintas zonas de prestación de servicios, así como su vigilancia y custodia.

Además del teléfono en horario de 0:00 a 24:00 horas, la Empresa Adjudicataria contará con los teléfonos móviles, buscapersonas y otros elementos similares que estime necesarios y suficientes.

5.7- SEÑALIZACIÓN DE SERVICIOS Y LIMPIEZA

La Empresa Adjudicataria está obligada a señalar y vallar adecuadamente la zona de servicio en caso de ser necesario, y colocar los carteles necesarios de advertencia y disculpas a los usuarios y clientes. Esta señalización y vallado se hará de oficio por la Empresa Adjudicataria, debiendo tomar aquellas medidas necesarias que le comunique el Director del Contrato de cuantía menor para disminuir el efecto molesto de las averías y reparaciones sobre los usuarios del Aeropuerto. La señalización (carteles, etc.) se ajustará a las normativas vigentes en cada momento, ya sean de SCAIRM S.M.E S.A. y/o bien de otros organismos, en caso de existir estas normativas.

En ningún caso hará uso, sin la debida autorización del Director del Contrato de cuantía menor, de vallas u otros elementos propiedad de SCAIRM S.M.E S.A. o de terceros para la señalización o el transporte de material.

Tras la realización de cada servicio, la Empresa Adjudicataria procederá a la limpieza de la zona y elementos afectados, para lo cual se proveerá de los medios necesarios.

5.8- PARTIDA DE HORAS Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

Para contemplar los servicios extraordinarios que pudieran darse en el mantenimiento del equipamiento de seguridad, se dispondrá de una partida destinada a la reparación de equipos y sustitución de piezas cuando no estén cubiertas por el servicio contratado, y para los servicios ejecutados en horas extraordinarias.

La ejecución de esta partida estará supeditada a las necesidades del servicio y consistirá en:

- La realización de servicios presenciales extraordinarios de manera puntual en el aeropuerto cuyas necesidades del servicio así lo requiera.
- La reparación de equipos y sustitución de piezas cuando se hayan producido daños o averías no contemplados en el alcance de este pliego, y posible traslado entre aeropuertos.

6- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

En el momento de la contratación del servicio de mantenimiento de equipamiento de

seguridad se detallará la documentación necesaria. La empresa adjudicataria se compromete a elaborar la documentación que se le solicite en el contrato de contratación del servicio de mantenimiento.

Sirva como ejemplo el siguiente listado:

PREVIA AL INICIO:

Inmediatamente después de la firma del contrato de cuantía menor, la Empresa Adjudicataria deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Escrito con el nombramiento del Coordinador de Servicio general y por aeropuerto.
- Relación del personal destinado a la prestación del servicio.
- Para los equipos EDS, Rayos X y Tomógrafos, el Adjudicatario deberá presentar los permisos pertinentes exigidos por el Consejo de Seguridad Nuclear para la manipulación y asistencia técnica de este tipo de instalaciones radiactivas para todo el personal destinado al servicio.
- Seguros contratados de acuerdo al contrato.
- Aprobación del Plan de Vigilancia Ambiental (en adelante PVA) por parte de la Unidad Responsable de Medio Ambiente del Aeropuerto. Esta aprobación será necesaria para poder iniciar los servicios de mantenimiento.
- Documentación en cumplimiento con normativa sobre Seguridad Operacional (Plan de Vigilancia en la Seguridad Operacional, ...).
- Teléfono en horario de 0:00 a 24:00 horas (para el procedimiento de comunicación de incidencias).
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2011 de 29 de abril de medidas para combatir la ocupación de manera irregular, la empresa adjudicataria deberá remitir a SCAIRM S.M.E S.A., antes del inicio de la actividad contratada, copia de la documentación relativa a la afiliación y alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores contratados o subcontratados que van a prestar el servicio contratado, debidamente sellada por dicho Organismo.

Esta documentación deberá remitirse, además, con una periodicidad bimestral, durante todo el período de prestación de la actividad contratada.

Asimismo, dicha documentación se deberá remitir a SCAIRM S.M.E S.A., cuando se incorporen nuevos trabajadores en la empresa adjudicataria para prestar el servicio contratado, y con anterioridad a su incorporación al mismo.

- Listado de repuestos y precios de los mismos para los mantenimientos que no sean todo riesgo, incluyendo los medios humanos necesarios.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CUANTÍA MENOR

El contratista deberá elaborar y entregar en el plazo máximo de un mes, 15 días en el caso del Plan de Mantenimiento Preventivo, a partir del inicio del contrato de cuantía menor la siguiente documentación:

- Inventario de los diversos elementos que componen la instalación con fotos y números de serie si procede.
- Manual de mantenimiento de cada uno de los equipos que componen la instalación.
- Esquema de principio de la instalación.
- Plan de mantenimiento preventivo incluyendo para cada equipo la periodicidad de las revisiones y puntos a revisar. Este plan se podrá variar a petición del Director de Contrato de cuantía menor.
- Tras cada acción correctiva se transmitirá un parte de actuación describiendo las incidencias y las actividades correctivas llevadas a cabo al Director del Contrato de cuantía menor o a quien éste designe.

La Empresa Adjudicataria del mantenimiento hará entrega tras cada actuación de mantenimiento, ya sea preventivo, correctivo, evolutivo, modificativo o predictivo, de un informe de acuerdo con un impreso cuyo formato deberá ser acordado con el Director del Contrato de cuantía menor, además del informe con los resultados de la medición de parámetros que recomiende el fabricante.

Durante la vigencia del contrato de cuantía menor deberá remitir a quien designe la Dirección del contrato de cuantía menor la siguiente documentación con la frecuencia indicada:

- **INFORME CON LA MISMA PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO CONTRATADO:** deberá ser entregado durante los cinco primeros días del mes y versará sobre lo acontecido en el mes anterior. Deberá contener, agrupadas por

equipos, como mínimo:

- Una descripción de los servicios de mantenimiento efectuados más relevantes.
- Programa de mantenimiento preventivo.
- Número de intervenciones de mantenimiento correctivo.
- Tiempo de funcionamiento de cada instalación.
- Datos de calibración de cada equipo de acuerdo a la normativa vigente.
- Estadísticas de funcionamiento de cada equipo, en los formatos que el Director del Contrato de cuantía menor solicite.
- Listado de los repuestos utilizados durante el mes.
- Relación de equipos de medida que se han empleado para la realización del mantenimiento preventivo/correctivo, así como su correspondiente certificado de calibración.

El informe se entregará en papel firmado por el responsable de la empresa y se entregará igualmente una copia en formato digital.

- **INFORME RESUMEN:** Informe resumen del servicio en el periodo. Se elaborará de forma obligatoria un mes antes de la finalización del servicio y como mínimo una vez al año.
- Otros informes de mantenimiento que le sean requeridos por el Director del Contrato de cuantía menor.
- Documentación medioambiental que se pueda generar periódicamente. La misma será requerida por el Director del Contrato de cuantía menor, previa solicitud del Departamento de Medio Ambiente.
- **INFORME INCIDENCIAS:** el Director de Contrato de cuantía menor podrá solicitar la información sobre las incidencias ocurridas mensualmente.

7- MODIFICACIÓN DE EQUIPOS Y CONDICIONES DE MANTENIMIENTO

El Director del Contrato de cuantía menor también podrá dar de baja alguno o algunos

de los equipos objeto de este contrato de cuantía menor sólo con transmitírsele a la Empresa Adjudicataria del mantenimiento, dejándose de pagar el mantenimiento de estos equipos a partir del mes siguiente a la notificación de la baja.

Cuando esto suceda, se pagará el 100% o el 0% del mantenimiento del mes en curso, dependiendo de si el día de la baja del equipo es entre el 1 y el 15 del mes, o entre el 16 y el último día del mes, es decir:

- En caso de que el equipo se dé de baja entre el día 16 y el último día del mes correspondiente (ambos incluidos), se deberá abonar el 100% de la mensualidad de mantenimiento (salvo que exista alguna penalización).
- Por el contrario, si la baja del equipo se produce entre los días 1 y 15 del mes (ambos incluidos), no se abonará la mensualidad de mantenimiento.

Además, al darse de baja algún equipo, se deberá rellenar el formulario correspondiente al Anexo B, por parte del Director del Contrato de cuantía menor y por parte del Técnico de la Empresa Adjudicataria. Se aceptarán también otros formatos diferentes siempre que sea bajo el acuerdo con el Director del Contrato de cuantía menor.

En el caso de equipos que se encuentren dados de baja y el Director del Contrato de cuantía menor comunique a la empresa Adjudicataria el alta de los mismos, la empresa adjudicataria tendrá un máximo de 7 días naturales para su puesta en marcha.

8.- FORMACIÓN

La empresa mantenedora formará, con el fin de asegurar la continuidad en la operatividad del aeropuerto, al personal de SCAIRM S.M.E S.A. designado por el Director del Contrato de cuantía menor.

El Director de Contrato de cuantía menor podrá solicitar estos cursos cuando lo crea necesario, tanto para el personal ya formado como para nuevo.

La Empresa Adjudicataria entregará al Director del Contrato de cuantía menor la documentación de los cursos técnicos para la formación de los técnicos del personal de SCAIRM S.M.E S.A., así como la duración y el número de personas que pueden recibir dicho curso. Estos cursos se impartirán como máximo cada 6 meses sin límite en el número de asistentes ni jornadas.

9.- SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS

La Dirección del Contrato de cuantía menor podrá establecer las medidas de seguimiento que requieran las necesidades del servicio para asegurar el correcto

cumplimiento de los términos del contrato de cuantía menor, así como para comprobar el nivel técnico de los servicios efectuados. Para ello podrá realizar seguimiento de forma aleatoria encaminado a comprobar la veracidad de los datos presentados en los informes de servicio realizados.

La Empresa Adjudicataria del servicio de mantenimiento deberá llevar un libro de seguimiento, que estará a disposición del Director del Contrato de cuantía menor, en el que se reflejarán detalladamente las incidencias surgidas en estas instalaciones, averías, revisiones y operaciones efectuadas durante la visita.

Para el seguimiento del servicio de mantenimiento se han establecido dos tipos de seguimiento:

- Para aeropuertos de más de 10 millones de pasajeros se establece el sistema de seguimiento del servicio tipo 2.

Para los aeropuertos de menos de 10 millones de pasajeros como es el aeropuerto de Murcia, se establece el sistema de seguimiento del servicio tipo 1, pero si el Director del contrato de cuantía menor lo considera oportuno podrá elegir el tipo 2 siempre y cuando lo refleje en el acta de inicio. El Director del Contrato de cuantía menor de cuantía menor medirá los índices con los medios de que disponga el aeropuerto.

9.1- SEGUIMIENTO DEL SERVICIO TIPO 1

Para valorar la prestación del servicio se establecen unos índices que tienen en cuenta ciertos incumplimientos de las condiciones técnicas descritas en este pliego.

- **Índice Tiempo de respuesta y de resolución de incidencias, IR:**

Se calcula según el número de ocasiones en las que el tiempo de respuesta y/o de resolución de incidencias de la Empresa Adjudicataria haya sobrepasado el tiempo de respuesta indicado en este PPT.

Este índice es el número de incumplimientos al mes.

La reducción en la certificación consistirá en el 50% del precio unitario del mantenimiento del equipo en cuestión

Si el Director de Contrato de cuantía menor, ante una acción correctiva, acuerda con la empresa adjudicataria posponer las actividades correctivas, no se considerará un incumplimiento en los tiempos de respuesta o de resolución de incidencias.

- **Índice de incumplimientos de auditorías. IA:**

Este índice representa el número de incumplimientos de la normativa de seguridad en vigor detectados por la AESA, EASA, Unión Europea o CEAC. Se contabilizarán únicamente los incumplimientos que se produzcan debido al mantenimiento y/o ajustes del equipo.

Este índice es el número de incumplimientos al mes.

La reducción en la certificación por cada incumplimiento será del 50% del precio unitario del mantenimiento del equipo en cuestión.

- **Índice de preventivos no realizados. IP:**

Este índice representa el número de mantenimientos preventivos planificados no realizados.

Este índice es el número de incumplimientos al mes.

En ningún caso se abonará el precio unitario mensual del mantenimiento de un equipo si no se han realizado los servicios preventivos programados.

9.1.1 -Ajuste de la facturación en función del índice mensual de calidad

Para la certificación se tendrá en cuenta el número de incumplimientos según los índices IR, IA e IP. Todas las penalidades se descontarán de la certificación mensual.

9.2- SEGUIMIENTO DEL SERVICIO TIPO 2

Para valorar la prestación del servicio se establecen unos niveles de calidad cuyo cumplimiento o incumplimiento será motivo de ajuste de la facturación mensual.

Con el fin de garantizar un nivel de calidad aceptable del servicio, la Empresa Adjudicataria nombrará un supervisor que, juntamente con el nombrado por el Director del Contrato de cuantía menor, realizarán las revisiones precisas, evaluando los resultados obtenidos, con el fin de aplicar inmediatamente las correcciones necesarias.

A partir del SEGUIMIENTO DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO mensual, se asignará un *Índice de calidad mensual (IM)*. Este índice de calidad mensual tiene en cuenta los siguientes aspectos mediante sus propios índices:

- **Índice Mantenimiento preventivo, IP:**

Se calcula según el número de Actuaciones de Servicio Preventivo Programadas y no ejecutadas. El número de incumplimientos se denominará P.

Si $P = 0 \rightarrow IP = 4$

Si $0 < P \leq 2 \rightarrow IP = 2$ Si $P > 2 \rightarrow IP = 0$

- **Índice Disponibilidad, ID:**

Se calcula en función del porcentaje de tiempo de disponibilidad mensual en óptimas condiciones de los equipos.

Para ello, se compara este valor real "D=Disponibilidad mensual" con los índices establecidos para el presente PPT para "DM Disponibilidad Mínima" y "DO=Disponibilidad Óptima". Al comparar estos valores con D, ID toma los siguientes valores:

Si $D < DM \rightarrow ID = 0$

Si $DM \leq D < DO \rightarrow ID = 2$ Si $D \geq DO \rightarrow ID = 4$

La disponibilidad mensual real se calcula ponderando la disponibilidad de los equipos agrupados en tipos de equipo:

$D = 100 \times \frac{(1 - \text{Horas fuera de servicio} - \text{Horas fuera de servicio justificadas})}{\text{Horas teóricas de operación}}$

Horas teóricas de operación

Horas fuera de servicio: Tiempo que el equipo en cuestión se encuentra fuera de servicio.

Horas fuera de servicio justificadas: tiempo en que un equipo esté fuera de servicio por actividades programadas, actividades de mantenimiento preventivo o acciones correctivas que se hayan demorado por acuerdo entre el Director de contrato de cuantía menor y la empresa adjudicataria.

Para el presente PPT se establece una Disponibilidad Mínima (DM) de 96% y una Disponibilidad Óptima (DO) de 99%

- **Índice Tiempo de respuesta y de resolución de incidencias, IR:**

Se calcula según el número de ocasiones en las que el tiempo de respuesta y/o de

resolución de incidencias de la Empresa Adjudicataria haya sobrepasado el tiempo de respuesta indicado en este PPT.

Este índice es el número de incumplimientos al mes IN. Si $IN > INM \rightarrow IR = 0$

Si $IN = INM \rightarrow IR = 2$ Si $IN < INM \rightarrow IR = 4$

Para el presente PPT se establece un número de incidencias mensuales máximas, INM, de 3

Si el Director de Contrato de cuantía menor, ante una acción correctiva, acuerda con la empresa adjudicataria posponer las actividades correctivas, no se considerará un incumplimiento en los tiempos de respuesta o de resolución de incidencias.

Se obtendrá un IR por cada tipo de equipo y a partir de la ponderación se obtendrá el índice global.

- **Índice Tiempo medio entre fallos, IF:**

Se calcula según el número de ocasiones (If) en que el tiempo entre fallos en el mismo equipo por causas relacionadas ha sido menor de 3 días o de 15 días.

Si se producen dos incidencias en un equipo cuya causa está relacionada en menos de 15 días se considera 1 incumplimiento.

Si se producen dos incidencias en un equipo cuya causa está relacionada en menos de 3 días se consideran 2 incumplimientos.

If será el número de incumplimientos en un mes. Si $If \leq 3 \rightarrow IF = 4$

Si $6 \geq If \geq 4 \rightarrow IF = 2$ Si $If \geq 7 \rightarrow IF = 0$

El Director de Contrato de cuantía menor podrá pedir un informe de incidencias detallado para los equipos que hayan tenido alguna incidencia en menos de 15 días, aunque la empresa adjudicataria aluda a causas no relacionadas.

Se obtendrá un IF por cada tipo de equipo y a partir de la ponderación se obtendrá el índice global.

- **Índice de incumplimientos de auditorías. IA:**

Este índice representa el número de incumplimientos de la normativa de seguridad en vigor detectados por la AESA; EASA, Unión Europea o CEAC (A). Se contabilizarán los incumplimientos que se produzcan debido al mantenimiento y/o ajustes del equipo.

Este índice es el número de incumplimientos al mes. Si $A > INM \rightarrow IA = 0$

Si $A = INM \rightarrow IA = 2$ Si $A < INM \rightarrow IA = 4$

Para el presente PPT se establece un número de incidencias mensuales máximas, INM, de 2

Índice de Calidad Mensual, IM

El valor final IM, es el resultado de una ponderación de los índices que miden los aspectos anteriores:

$$\mathbf{IM = IP \times 0,2 + ID \times 0,2 + IR \times 0,2 + IF \times 0,2 + IA \times 0,2}$$

En función del resultado de esta ponderación, se establece una escala del índice de 0 a 4 para indicar el grado de calidad y según este resultado se ajustará la certificación mensual como se indica en el apartado siguiente.

10.2.1 -Ajuste de la facturación en función del índice mensual de calidad

A la certificación de la prestación mensual correspondiente, a partir de los precios unitarios y cantidades realizadas en el mes, se aplicará un factor corrector que suponga una penalización de hasta un 20% para calidad muy mala.

El factor corrector se aplicará de la forma siguiente: $Cc = Co [0,80 + 0,20 (IM/4)]$

Siendo Cc = el importe de la certificación a abonar, una vez realizada la corrección.

Co = el importe de la certificación mensual.

IM = el índice de calidad mensual (medido de 0 a 4).

Siempre que el Índice IM sea igual a CUATRO (4), el factor corrector mensual será la unidad (1). En caso contrario se aplicará el importe que resulte de la aplicación de la fórmula anteriormente citada.

Los ajustes de facturación a que se hace referencia serán independientes de las deducciones establecidas por incumplimientos en el servicio que se indican en este PPT.

10.- PROCEDIMIENTO PENALIZADOR

La Empresa Adjudicataria responderá del exacto cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y con sus subcontratistas y, especialmente, de que los materiales entregados en cumplimiento del contrato de cuantía menor son de su plena propiedad, de libre disposición y están libres de cargas y gravámenes a favor de terceros.

La Empresa Adjudicataria está obligada a dar completa y puntual observancia a todas las obligaciones de carácter administrativo, fiscal o laboral que le sean exigibles en el cumplimiento del contrato de cuantía menor.

La Empresa Adjudicataria deberá justificar documentalmente a **SCAIRM S.M.E S.A.**, si así lo requieren las necesidades del servicio, el cumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados anteriores. La no presentación de la correspondiente documentación justificativa constituye un incumplimiento contractual muy grave.

La Empresa Adjudicataria exime a **SCAIRM S.M.E S.A.** de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como por los actos u omisiones en que incurra, por sí misma o por su personal, durante la ejecución del contrato de cuantía menor. En consecuencia, la Empresa Adjudicataria está obligada a efectuar todo lo necesario para dejar al margen y a salvo a **SCAIRM S.M.E S.A.** de las reclamaciones o demandas que pudiera recibir, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse contra **SCAIRM S.M.E S.A.**, directamente o indirectamente, a causa de tales reclamaciones o demandas.

Cuando la parte Adjudicataria la constituyen dos o más personas, o una agrupación de ellas, todas y cada una de las partes quedan obligadas solidariamente al cumplimiento del contrato de cuantía menor y responden también solidariamente de las obligaciones establecidas en el mismo.

La Empresa Adjudicataria responderá del correcto cumplimiento del contrato de cuantía menor. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa Adjudicataria, **SCAIRM S.M.E S.A.** tendrá la facultad de imponer penalidades o, en su caso, incluso acordar la resolución del contrato de cuantía menor.

Al respecto, las penalidades impuestas, ya sean por demora en el cumplimiento del plazo de ejecución o plazos de entrega parciales, o bien por cualquier otra causa admitida en derecho, nunca podrán ser superiores al 20 por 100 del presupuesto total, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato de cuantía menor.

10.1- INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de las obligaciones contractuales podrán dar lugar a la imposición de penalidades.

Se consideran incumplimientos las que se describen a continuación: Incumplimientos leves

- No tener la maquinaria y herramientas de trabajo en adecuadas condiciones técnicas (incluyendo calibraciones) así como perfectamente limpias.
- Dejar la maquinaria, herramientas de trabajo y restos de materiales o embalajes abandonados, aunque fuera temporalmente, en lugares no asignados para su almacenamiento.
- En caso de usar para el seguimiento del servicio el *Seguimiento del servicio TIPO 1*: Si en un mes de un aeropuerto en concreto, cualquiera de los siguientes incumplimientos (índices definidos en el apartado 10.1) es mayor que 4 o la suma de los 3 índices es mayor de 6
 - Índice Tiempo de respuesta y de resolución de incidencias, IR:
 - Índice de incumplimientos de auditorías. IA.
 - Índice de preventivos no realizados. IP.
- Retrasos en la entrega de informes superior a 5 días o presentarlos incorrectamente.
- El incumplimiento de las obligaciones del pliego relativas al respeto, decoro y comportamiento debido de los trabajadores de la Empresa Adjudicataria en la realización de sus funciones.
- Perturbar innecesariamente el normal funcionamiento de alguna de las dependencias del Aeropuerto, así como afectar innecesariamente a la operatividad de compañías,

agentes handling o cualquier otra empresa que realice servicios en el Aeropuerto.

- Incorrecta utilización de medios y/o instalaciones aeroportuarias.
- Incumplimiento del PPT, salvo que sea considerado incumplimiento grave o muy grave.

Incumplimientos graves

- No cumplir injustificadamente con la fecha de terminación prevista en los servicios de mantenimiento.
- Incumplimiento de la obligación de sus trabajadores de llevar visible y en vigor, la tarjeta de identificación aeroportuaria.
- Cometer 3 o más faltas leves en 2 meses.
- Negligencia e incumplimiento de la normativa Medioambiental.
- Retrasos en la entrega de informes superior a 15 días.
- Entrega de informes no veraces.
- No disponer de medios de comunicación urgente para las 24 horas del día, todos los días del año, o no tenerlos operativos (en el caso de que este medio sea un teléfono móvil, tenerlo apagado o con el buzón de voz).
- No realizar las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo exigidas en el presente PPT (o, en su defecto, por la oferta).
- No llevar al día el libro de seguimiento exigido en el apartado “Seguimiento de los servicios” del presente PPT.
- No cumplir con lo especificado en el apartado “Señalización de servicios y limpieza” del PPT.
- Cualquier incumplimiento del pliego que suponga una gran repercusión.
- No finalizar los servicios con la calidad y fiabilidad exigida en su terminación.
- No cumplir con la normativa existente en el recinto aeroportuario.
- No emplear el programa MAXIMO para las Solicitudes de Servicio (SS) en caso de que

así lo indique el Director del Contrato de cuantía menor.

- En caso de usar para el seguimiento del servicio el *Seguimiento del servicio TIPO 1*: Si en un mes de un aeropuerto en concreto, cualquiera de los siguientes incumplimientos (índices definidos en el apartado 10.1) es mayor que 5 o la suma de los 3 índices es mayor de 7
 - Índice Tiempo de respuesta y de resolución de incidencias, IR.
 - Índice de incumplimientos de auditorías. IA.
 - Índice de preventivos no realizados. IP.
- En caso de usar para el seguimiento del servicio el *Seguimiento del servicio TIPO 2*. Para índices de calidad mensual inferiores a 2,5 de forma repetitiva (más de tres veces) o a 1,5 (más de una vez) en el transcurso de una anualidad, supondrá un incumplimiento grave dando lugar al consecuente procedimiento penalizador.

Incumplimientos muy graves

- La no prestación del servicio preventivo contratado 2 o más veces.
- No aportar los medios humanos necesarios en cada momento para la correcta prestación y ejecución del servicio contratado.
- No aportar los medios humanos con la cualificación profesional adecuada de acuerdo a la oferta.
- No utilizar repuestos originales en los mantenimientos preventivo, correctivo y modificativo.
- No finalizar los servicios con la calidad y fiabilidad exigida en su terminación, afectando esta baja calidad a la normal operación de Aeropuerto.
- Reflejar en un parte de mantenimiento que un equipo está operativo y posteriormente se compruebe por parte de personal del Aeropuerto que no es así.
- Cometer 3 o más faltas graves en 2 meses.
- No cumplir con la Normativa de Seguridad Aeroportuaria.
- En caso de usar para el seguimiento del servicio la *Seguimiento del servicio TIPO 1*: Si

en un mes de un aeropuerto en concreto, cualquiera de los siguientes incumplimientos (índices definidos en el apartado 10.1) es mayor que 7 o la suma de los 3 índices es mayor de 10

- Índice Tiempo de respuesta y de resolución de incidencias, IR:
- Índice de incumplimientos de auditorías. IA.
- Índice de preventivos no realizados. IP.

10.2- PROCEDIMIENTO

El Director del Contrato de cuantía menor previo al comienzo del procedimiento penalizador, enviará una amonestación a la empresa adjudicataria.

El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte. La iniciación de oficio del procedimiento se efectuará por Unidad de Contratación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada del Director del Contrato de cuantía menor o por denuncia.

La Unidad de Contratación actuará como órgano instructor. En la INSTRUCCIÓN:

Se dará traslado al interesado, a los fines de que la empresa presente las oportunas alegaciones y proponga las pruebas pertinentes. El interesado podrá aportar a la instrucción cuantos documentos o elementos de juicio considere relevantes para su defensa. Éstos podrán ser acreditados mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Para este trámite se concederá un plazo no inferior a DIEZ DIAS ni superior a QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de la oportuna notificación.

Cuando el Instructor del procedimiento no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a TREINTA DÍAS ni inferior a DIEZ DIAS, a fin de que puedan practicarse cuantas pruebas estime pertinentes.

Dentro de esta fase de instrucción se podrán solicitar aquellos informes que se juzguen necesarios para la resolución, fundamentando la conveniencia de reclamarlos. En su petición el órgano instructor concretará el objeto por el cual se ha solicitado cada informe.

Los informes, que serán facultativos y no vinculantes, deberán ser evacuados en el plazo de DIEZ DIAS, salvo que el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta a la hora de adoptar la resolución.

Para la práctica de la prueba, la Unidad de Contratación comunicará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas. En esta notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar técnicos para que le asistan. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar **SCAIRM S.M.E S.A.**, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos.

Contestada esta notificación o transcurrido el plazo para hacerlo, y practicadas, en su caso, las pruebas pertinentes, la Unidad de Contratación formulará una notificación en la que se dará AUDIENCIA AL INTERESADO para que en un plazo no inferior a DIEZ DIAS ni superior a QUINCE DIAS pueda alegar lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

Si antes del vencimiento de este plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

En cualquier caso, este órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento.

La TERMINACIÓN del procedimiento podrá ser por:

- Resolución.
- Desistimiento.
- Renuncia al derecho en que se funde la solicitud.
- Declaración de caducidad.

Hechas las anteriores alegaciones o transcurrido el plazo para formularlas, la Unidad de Contratación formulará una propuesta de resolución al Órgano de Contratación, quien emitirá una resolución acerca de la procedencia de la correspondiente penalización derivada de la existencia de incumplimiento.

La RESOLUCIÓN deberá ser motivada en todo caso. Expresará, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan

ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

10.3- PENALIDADES

Las penalidades que se interpondrán según el grado de éstas serán:

- a) Amonestación con carácter previo: Sin carga pecuniaria.
- b) Incumplimiento Leve: Hasta un 5% de la certificación mensual.
- c) Incumplimiento Grave: Hasta un 10% de la certificación mensual.
- d) Incumplimiento Muy Grave: Hasta un 20% de la certificación mensual, pudiendo llegar a la resolución del Contrato de cuantía menor.

Los importes económicos de las penalidades acordadas, se harán efectivos mensualmente sobre las correspondientes certificaciones, mediante minoraciones en las mismas, salvo en casos que no fuera posible, en los cuales se procedería a la incautación de la fianza.

Con independencia de todo lo anterior, la Empresa Adjudicataria estará sujeta al resarcimiento por daños y perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. En estos supuestos, SCAIRM S.M.E S.A. determinará la indemnización en virtud de los perjuicios causados, con previa audiencia del interesado, y sin perjuicio de las acciones legales, de ámbito penal en su caso, que correspondan.

11.- IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN Y ABONO DE LOS SERVICIOS

El importe máximo de licitación es de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA CENTIMOS (2.878,60 €)** impuestos excluidos, correspondiente a:

El abono de los servicios se efectuará mediante certificaciones mensuales, donde se deben especificar claramente los siguientes conceptos:

1. Cantidad de equipos mantenidos en el periodo, especificando la marca y modelo de cada uno de los mismos.
2. Número de serie de cada uno de los equipos mantenidos.
3. Precio unitario del mantenimiento de cada uno de los equipos.

El Director del Contrato de cuantía menor será el encargado de la certificación de los

servicios para su posterior abono, aplicando factores de corrección, si procede, de acuerdo al apartado 9 del presente pliego "Seguimiento de los Servicios". Estos factores de corrección se aplicarán sobre la certificación del mes siguiente.

Las cantidades de equipos de inspección son indicativas para elaborar el presupuesto total de la oferta económica. El pago de los servicios se hará sobre la base de los precios unitarios ofertados y los servicios realmente realizados. La valoración del servicio efectuado se realizará multiplicando el precio unitario ofertado por el número de equipos de inspección mantenidos, obteniéndose así la base de la correspondiente certificación para abono de la Empresa Adjudicataria. El importe reflejado en la Oferta deberá entenderse como máximo, aceptando que, si por cualquier motivo el importe de los servicios ejecutados realmente no alcanza dicha cifra por haberse dado de baja algún equipo, por la aplicación de los factores de corrección descritos en el presente PPT, o por necesidades operativas en caso de los mantenimientos presenciales, no habrá lugar a reclamación alguna contra **SCAIRM S.M.E S.A.** por el importe de lo no ejecutado.

El adjudicatario enviará la factura, una vez validada la certificación por el responsable del Contrato de Cuantía Menor, a Gerencia de Administración y Control a la siguiente dirección de correo electrónico: rmucontratacion@aena.es

El pago correspondiente se producirá dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones.

12.- DURACIÓN DEL SERVICIO

El Contrato de cuantía menor se iniciará el 01/08/2026 o en el momento de la incorporación y puesta en funcionamiento efectiva de los equipos en AIRM, lo que ocurra más tarde, y finalizará el 11 de diciembre de 2026 o cuando se inicie el nuevo contrato de cuantía mayor que tenga el mismo objeto que el presente y lo sustituya, con una duración máxima en todo caso de 6 meses a contar desde la fecha de inicio que se haya determinado conforme a lo dispuesto anteriormente.

13- RESOLUCIÓN

La resolución del contrato de cuantía menor se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de la misma la resolución del contrato concesional otorgado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a favor de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A, para la gestión, explotación, mantenimiento y conservación del citado Aeropuerto. En este caso, el Gobierno de la Región de Murcia podrá subrogarse en la posición de AENA SOCIEDAD

CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, SME S.A., a efectos de garantizar la continuidad del servicio y en su defecto, la resolución automática de los mismos.

14- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta económica deberá presentarse según el modelo del Anexo D de este pliego a la dirección de correo de rmucontratacion@aena.es . La fecha límite de presentación de ofertas es el 20 de julio a las 12:00 horas PM (mediodía). El email que se indique en ese modelo será el que utilizaremos para las comunicaciones.

Si no ha trabajado anteriormente con AENA SCAIRM S.M.E., S.A. deberá entregar junto con el Anexo D, copia de su tarjeta de identificación fiscal de la empresa o copia del DNI si es persona física, para poder registrar su oferta en nuestro sistema.

15- FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Contrato de Cuantía Menor será adjudicado a la empresa que presente la oferta económica más baja, sin superar en ningún caso el importe máximo de licitación indicado en el punto 11 de este pliego.

La adjudicación se efectuará por el importe total de la licitación.

La Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a dicha empresa y se comunicará como potencial adjudicatario vía email requiriendo, en el plazo de 2 días hábiles, la siguiente documentación con fecha de emisión igual o posterior al requerimiento:

- Certificado de estar al corriente de pago obligaciones tributarias (Mod. 01C en el que figure el CIF de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. A-73988313).
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de cuenta bancaria.

Se revisará la documentación presentada y si no es correcta o no llega en plazo, se comunicará como excluido y se pasará a comunicar a la empresa que haya presentado la siguiente oferta económica más baja.

Si la documentación presentada es correcta y en plazo, se procederá a realizar la adjudicación definitiva, remitiendo vía email a la empresa el documento de contrato menor

en firme para que lo devuelva firmado en el plazo de dos días hábiles.

Murcia, a 07 de julio de 2026

M^a Carmen Bueno Martínez

Jefa Sección de Seguridad


ANEXO A: PARTE DE REVISIÓN

(Anagrama Empresa Adjudicataria)		AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA	
		LOCALIZACIÓN: MURCIA	
TITULO: "Mantenimiento de equipos <u>PROSELEC</u> ubicados en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia" CCM Nº: RMU-14/2026			
REVISIÓN		FECHA:	EQUIPO:
AVERÍA			MODELO:
			Nº SERIE:
TIPO DE REVISIÓN O AVERÍA:			
ACCIÓN CORRECTIVA O PREVENTIVA			
OBSERVACIONES		Calibración Equipos	
			Ok
		Test-1	
		Test-2	
		Test-3	
		Test-4 a	
		Test-4 b	
Test-5			
REALIZADO POR ¹ :		COMPROBADO ² :	
Firma de la persona			
Sello empresa			

1 Nombre Empresa Adjudicataria

2 Director del CCM designado por el Aeropuerto

**ANEXO B: ACTA DE ACUERDO DE ESTADO DE EQUIPO DE
INSPECCIÓN**

 <p>aena Aeropuerto Internacional Región de Murcia aeropuertos para ti</p>	<p>ACTA DE ACUERDO DE ESTADO DE EQUIPO DE INSPECCIÓN:</p>
<p>TITULO CCM: "Mantenimiento de equipos <u>PROSELEC</u> ubicados en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia" CCM Nº: RMU-14/2026</p>	
<p>EQUIPO: MODELO: Nº SERIE</p>	<p>FECHA:</p>
<p>ALTA EQUIPO <input type="checkbox"/></p>	<p>BAJA EQUIPO <input type="checkbox"/></p>
<p>Personal De Empresa adjudicataria:</p> <p>Nombre, cargo, firma y sello empresa</p>	<p>Director del Contrato de cuantía menor:</p>

ANEXO C: PRECIOS UNITARIOS

PRECIOS UNITARIOS:

NÚMERO DE EQUIPOS	SISTEMA	TIPO DE EQUIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL (x 6 MESES)
1	Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	RAPISCAN 620XRHP	6211508	79,85 €	479,10 €
2	Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	RAPISCAN 620XRHP	6211511	79,85 €	479,10 €
3	Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	RAPISCAN 620XRHP	6215226	79,85 €	479,10 €
4	Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	RAPISCAN 620XRHP	6211555	79,85 €	479,10 €
5	Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	RAPISCAN 620XRHP	6211554	79,85 €	479,10 €
6	Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	RAPISCAN 620XRHP	6215222	79,85 €	479,10 €
TOTAL MUESTREO					479,10 €	2.874,60 €

ANEXO D: OFERTA ECONÓMICA

D. _____ con D.N.I. _____ en nombre o representación de la empresa _____ (PYME: SI/ NO) con domicilio social en _____ provincia de _____ código postal _____ calle _____ teléfono _____ e-mail _____
N.I.F. _____

EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación número **RMU-14/2026** titulada **MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD DE PROSELEC EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA** y ofrece llevarlo a cabo 01/08/2026 o desde la incorporación de los equipos en AIRM, lo que ocurra más tarde y hasta el 11 de diciembre de 2026 o el inicio del nuevo contrato de cuantía mayor, hasta un máximo de 6 meses y en el **precio de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.878,60 €)** (impuestos excluidos, precio en letra y número).

SEGUNDO: A efectos de comparación, el importe teórico ofertado es de _____ (*) _____ (impuestos excluidos, precio en letra y número).

NÚMERO DE EQUIPOS	SISTEMA	TIPO DE EQUIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL (x 6 MESES)	PRECIO UNITARIO OFERTADO MENSUAL	PRECIO TOTAL OFERTADO (x 6 MESES)
1	Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	RAPISCAN 620XRHP	6211508	79,85 €	479,10 €		
2	Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	RAPISCAN 620XRHP	6211511	79,85 €	479,10 €		
3	Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	RAPISCAN 620XRHP	6215226	79,85 €	479,10 €		
4	Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	RAPISCAN 620XRHP	6211555	79,85 €	479,10 €		
5	Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	RAPISCAN 620XRHP	6211554	79,85 €	479,10 €		
6	Sistema gestión RX Rapiscan (Tmas-TipNet)	RX 6040	RAPISCAN 620XRHP	6215222	79,85 €	479,10 €		
TOTAL MUESTREO					479,10 €	2.874,60 €		(*)

(*) Estos importes deben de ser coincidentes.

TERCERO: Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato de cuantía menor, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

ANEXO E: CLÁUSULAS

1. CLÁUSULA DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Durante el desarrollo del servicio, todas las relaciones con Aena SCAIRM S.M.E., S.A., referentes al contrato, se establecerán a través del Director del Contrato de Cuantía Menor, o persona en quien delegue, quien establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con el servicio contratado para el cumplimiento de los fines del mismo.

Por otro lado, la empresa contará con un Coordinador que será el encargado de responder de la correcta realización del servicio contratado, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados. Dicho Coordinador deberá estar presente en el lugar de prestación del servicio, al menos, durante el horario de prestación del mismo, y, en todo caso, permanentemente localizado.

2. CLÁUSULA DE MEDIOS HUMANOS

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad, objeto del Pliego, con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria por disponer la misma de una titularidad independiente a la de Aena SCAIRM S.M.E., S.A., así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen de Aena SCAIRM S.M.E., S.A., se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

1. Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación; así como los distintivos de la empresa adjudicataria establecidos. ******(si es que la prestación del servicio exigiera la utilización de uniforme)
2. Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeroportuarios; resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo Aena SCAIRM SME, S.A. ajena a esta responsabilidad.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

- a) Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el rendimiento óptimo y calidad del servicio. Respecto del personal del adjudicatario, adscrito a la

actividad objeto de este pliego, una vez finalizada ésta o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación en materia de subrogación empresarial.

En ningún caso, el personal de la adjudicataria se incorporará a la plantilla de Aena SCAIRM S.M.E., S.A., ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo Aena SCAIRM S.M.E., S.A. totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo.

- b) Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la asistencia técnica, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que Aena SCAIRM S.M.E., S.A. no se subrogará en dichas relaciones.
- c) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el Centro de trabajo.
- d) Cumplimiento de toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

3. CLÁUSULA DE COMPROBACIÓN ALTAS EN SEGURIDAD SOCIAL

La empresa adjudicataria deberá acreditar que todos los trabajadores que vayan a prestar servicios en la actividad subcontratada se encuentran debidamente afiliados y en situación de alta en la Seguridad Social.

Para ello, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, deberá remitir al Director del Contrato de Cuantía Menor un certificado en el que conste que todos los trabajadores adscritos a dicha actividad se encuentran en situación de alta en la Seguridad Social, adjuntando el correspondiente informe de vida laboral de su código cuenta cotización en el que figure la situación de afiliación y alta de dichos trabajadores debidamente identificados.

En el caso de que la documentación solicitada no fuera entregada oportunamente al Director del Contrato de Cuantía Menor, no se iniciará la actividad, considerándose que este hecho responde a causas imputables al adjudicatario.

Del mismo modo, durante la vida del contrato, cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal o cualquier tipo de variación (altas, bajas, etc.), el adjudicatario deberá remitir, con carácter previo o en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho causante (variación, alta, baja, etc.), al Director del Contrato de Cuantía Menor, dicha documentación actualizada, especificando las modificaciones que se hayan producido.

Sin perjuicio de lo anterior, esta documentación deberá ser entregada, al menos trimestralmente, al Director del Contrato de Cuantía Menor por parte de la empresa adjudicataria.

Todo ello, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de emisión y uso de tarjetas de seguridad aeroportuaria, evitando distorsiones entre las emitidas y el personal efectivamente adscrito al servicio, así como de lo dispuesto en el artículo 16.5 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en materia de comprobación de afiliación y alta en la Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causa de resolución del contrato, con incautación de la fianza.

4. **CLÁUSULA DE HUELGA**

En el caso de originarse algún conflicto del que pudiera verse afectado este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del Contrato de Cuantía Menor, con una antelación mínima de diez días naturales.

Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección del Contrato de Cuantía Menor, con la suficiente y máxima antelación posible, los servicios mínimos acordados, en su caso, por la Autoridad competente, en el supuesto de huelgas o paros que afecten a su personal.

Durante el desarrollo de la huelga, el adjudicatario estará obligado a informar a la Dirección del Centro de la evolución e incidentes, en los plazos y formas fijados por el Director del Contrato de Cuantía Menor.

En las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa adjudicataria, se deberán mantener los servicios necesarios a fin de asegurar la prestación de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de Aena SCAIRM S.M.E., S.A., en tanto el adjudicatario acuerde con ésta los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes.

5. **CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por Aena SCAIRM S.M.E., S.A., en el presente Pliego.

Aena SCAIRM S.M.E., S.A. será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular Aena SCAIRM S.M.E., S.A. el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a Aena SCAIRM S.M.E., S.A. como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de Aena SCAIRM S.M.E., S.A. en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de Aena SCAIRM S.M.E., S.A.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre Aena SCAIRM S.M.E., S.A. y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página web <http://cae.aena.es/presal>, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de Aena SCAIRM S.M.E., S.A. deberá:

- a) Informar a Aena SCAIRM S.M.E., S.A. y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- b) Informar a Aena SCAIRM S.M.E., S.A. y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

- c) Comunicar, puntualmente, a Aena SCAIRM S.M.E., S.A. cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de Aena SCAIRM S.M.E., S.A.
- d) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Aena SCAIRM S.M.E., S.A.
- e) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- f) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- g) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

6. CLÁUSULA DE POSIBLES INCIDENCIAS RELATIVAS A LOS MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria asignará al servicio los medios humanos suficientes para la correcta prestación del servicio, sustituyéndoles por otros de igual valía cuando lo considere necesario para cumplir los mínimos de calidad pactados en supuestos de incapacidad temporal, vacaciones u otras ausencias.

En tales casos, la empresa adjudicataria deberá garantizar el traspaso de conocimientos del proyecto a los nuevos medios humanos, sin coste adicional para Aena SCAIRM S.M.E., S.A.

7. CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES

7.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación del servicio será en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, en concreto en la segunda planta del edificio terminal (filtro de pasajeros).

7.2 MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá aportar a la prestación del servicio los medios materiales necesarios, como el material de oficina, etc.

Por razones de seguridad, operatividad y eficiencia, los abastecimientos de energía, agua, mobiliario, informática y comunicaciones serán suministrados por Aena SCAIRM S.M.E., S.A., con cargo a la empresa adjudicataria.

7.2.1 Descripción de los suministros

7.2.1.1 Suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de Aena SCAIRM S.M.E., S.A.

Los suministros que se facilitarán por parte de Aena SCAIRM S.M.E., S.A. con cargo a la empresa adjudicataria, comprenden los siguientes:

- Arrendamiento del espacio
- Suministros de electricidad y agua
- Mobiliario (mesa y silla)
- Servicio de limpieza

Están excluidos, es decir, se deben facturar de forma independiente, todos los suministrados por los servicios de informática y telecomunicaciones.

7.2.1.2 Medios informáticos necesarios para la prestación del servicio

Los medios informáticos necesarios para la prestación del servicio, por necesidad de autenticación en el dominio de Aena SCAIRM S.M.E., S.A., la necesaria configuración de seguridad para acceso a la red, seguridad antivirus, por la imposibilidad de adaptar la infraestructura a las configuraciones de los equipos de las empresas externas y por la responsabilidad de única del servicio, serán aportados por Aena SCAIRM S.M.E., S.A. Las condiciones bajo las que se prestarán los servicios de informática están expresadas en el documento "Norma DSI para el uso de las herramientas y medios de microinformáticas y servidores de red".

El resumen de los servicios incluidos en la citada Norma son los siguientes:

- Soporte técnico informático vía telefónica e "in situ".
- Cuenta de correo electrónico
- Acceso a recursos de servidores
- Uso de periféricos en modo compartido (impresoras, escáner, plotters) utilizando dispositivos ya existentes.
- Licencias de software de paquetes de Ofimática y herramientas homologadas en Aena SCAIRM S.M.E., S.A.
- Antivirus.
- Toma red de datos.

7.2.1.3 Comunicaciones

Los servicios de comunicaciones comprenden la telefonía fija, cuyos precios están previstos en las tarifas públicas de Aena SCAIRM S.M.E., S.A.

7.2.2. Coste de los suministros

- a) El importe de los suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de Aena SCAIRM S.M.E., S.A., será el correspondiente a la guía de tarifas.
- b) Los importes por alquiler de los servicios informáticos será el correspondiente a la guía de tarifas en vigor.

Los costes de los suministros inherentes a la **prestación del servicio en dependencias de Aena SCAIRM S.M.E., S.A.** y los relativos al **alquiler de los servicios informáticos** serán deducidos en las certificaciones del presente contrato de cuantía menor.

- c) Para el caso de los servicios de comunicaciones, el **adjudicatario está obligado a contratar con Aena SCAIRM S.M.E., S.A.** en base a las tarifas públicas vigentes y accesibles en la web de Aena SCAIRM S.M.E., S.A.

7.2.3. REVISIÓN DE PRECIOS

Todos los precios fijados corresponden al año 2025. Solamente se incrementarán anualmente con el IPC general, publicado por el INE, en el caso de que se produzca una revisión al alza de precios del presupuesto de adjudicación.

En caso contrario, se mantendrán fijos durante tres anualidades, revisándose entonces, con un incremento o decremento si existiese una variación superior al 5% de los precios unitarios respecto a los precios originales que figuran en el PPT.

7.2.4 Liquidación del CONTRATO DE CUANTÍA MENOR

El importe total deducido en las certificaciones parciales, por los conceptos de suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de Aena SCAIRM S.M.E., S.A. y los de los servicios informáticos, no podrá ser utilizado para abonar otras partidas previstas y por tanto, será un importe en negativo en la correspondiente liquidación del contrato de cuantía menor.